



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 027-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 10 de febrero de 2021

VISTOS: El SAC 000056, de fecha 15 de mayo de 2020, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales, el Memorando N° 218-2020-SGPS-GDIS/MVES, de fecha 15 de mayo de 2020, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales, el Memorando N° 094-2021-UP-OPP/MVES, de fecha 29 de enero de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Constancia de Previsión Presupuestal N° 012-2020-UP-OPP/MVES, de fecha 22 de enero de 2021, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 148-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 10 de febrero de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, modificado por el Decreto Legislativo N°1444, señala en el numeral 15.2, sobre Contenido del Plan Anual de Contrataciones que: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en el numeral 6.2 lo siguiente: "Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones" y en el numeral 6.4 dispone que: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el artículo 42.4 del referido Reglamento, establece que cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, establece que "Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el Numeral 7.6.3 de la referida Directiva señala que, es de aplicación para toda modificación del PAC, lo dispuesto en la Directiva incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 027-2021-OGA/MVES

Que, mediante SAC N° 000056, de fecha 15 de mayo de 2020, la Subgerencia de Programas Sociales solicitó la realización de la siguiente adquisición:

- Adquisición de víveres y lácteos para el programa de alimentación y nutrición al paciente con tuberculosis y familia (PANTBC) de la Municipalidad de Villa El Salvador.

Que, mediante Memorando N° 218-2020-SGPS-GDIS/MVES, de fecha 15 de mayo de 2020, la Subgerencia de Programas Sociales informa a la Unidad de Abastecimiento que, mediante Acta de fecha 05 de marzo de 2020, el Comité de Gestión local del programa de complementación alimentaria de las organizaciones de base en el Distrito de Villa El Salvador ha considerado al maíz mote dentro de los productos para los beneficiarios del PANTBC. En virtud de ello, solicita la inclusión del maíz mote y precisa que el bien no cuenta con ficha técnica aprobada;

Que, mediante Acta de Sesión que contiene la declaratoria de desierto el Comité de Selección acordó declarar desierto el proceso de selección denominado Licitación Pública N° 005-2020-CS/MVES, para la "ADQUISICIÓN DE LÁCTEO Y CEREAL PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR "en virtud a que, de la verificación de las ofertas, no se registró ninguna propuesta;

Que, mediante el Informe de Análisis de Declaración de Desierto el Comité de Selección precisa que no corresponde mayor modificación por cuanto la causa del desierto deviene en ausencia de ofertas;

Que, con Memorando N° 094-2021-UP-OPP/MVES de fecha 27 de enero de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario para el procedimiento de selección denominado: "ADQUISICIÓN DE LÁCTEO Y CEREAL PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR" por el importe de S/ 407,608.00 (Cuatrocientos y siete mil seiscientos ocho con 00/100 Soles); con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001239;



Que, mediante Constancia de Previsión Presupuestal N° 012-2020-UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto hace constar la Previsión Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 para la "ADQUISICIÓN DE LÁCTEO Y CEREAL PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR", por el importe de S/ 407,608.00 (Cuatrocientos siete mil seiscientos ocho y 00/100 Soles), en la fuente de Financiamiento 01-Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 148-2021-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento advierte que, el procedimiento de selección antes indicado ha sido declarado desierto en el presente ejercicio fiscal por lo que debe retrotraerse a la convocatoria. Asimismo, señala que en vista que la contratación solicitada no se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones 2021, y a efectos de realizar la convocatoria de la misma, de acuerdo al artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a lo establecido en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y contando con las coberturas presupuestales, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 027-2021-OGA/MVES

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la delegación de facultades y resolutivas conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2019-ALC/MVES, de fecha 02 de enero de 2019, la cual ratifica las delegaciones otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 048-2018-ALC/MVES, de fecha 06 de abril del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Segunda modificación del **Plan Anual de Contrataciones** de la Municipalidad de Villa El Salvador correspondiente al ejercicio 2021, aprobado mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 010-2021-OGA/MVES, de fecha 11 de enero de 2021, a fin de incluir un (1) procedimiento de selección, de acuerdo al detalle del Anexo Adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución dentro del plazo de Ley, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, para su conocimiento y fines respectivos;

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACION N° 027-2021-OGA/MVES**

ANEXO

INCLUIR:						
	TIPO DE PROCESO	OBJETO	DESCRIPCION	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA	MONTO (S/.)	FUENTE DE FTO
25	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	BIEN	ADQUISICIÓN DE LÁCTEO Y CEREAL PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR	febrero	S/ 815,216.00	RECURSOS ORDINARIOS

